AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP002/2008

Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 21 de enero de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA H. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental,

las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió como Director General de la Entidad el C. Dr. Luis Felipe Martínez Aguirre.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número REPSS/DAF/265 de fecha 30 de marzo de 2007, el C. Dr. Luis Felipe Martínez Aguirre, en su carácter de Director General, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII/CFGP/2524/2007 de fecha 17 de abril de 2007.

Con fecha 20 de junio de 2007, mediante oficio número DAPE/607/2007, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Titular del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/768/2007, DAPE/1088/2007 y DAPE/1181/2007 de fechas 2 de agosto, 29 de octubre y 21 de noviembre de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través del oficio número REPSS/DG/000736 de fecha 17 de agosto, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Dr. Luis Felipe Martínez Aguirre, en su carácter Director General de la Entidad en esa fecha, así como los oficios números REPSS/DG/000982 y REPSS/DG/001062 de fecha 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2007 respectivamente, turnados por el C. Dr. Carlos Alberto Astorga Othón, en su carácter de actual Director General de la Entidad fiscalizada.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPE/1154/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en el Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 17 de diciembre de 2007, los servidores públicos, CC. C.P.C. José Daniel Márquez Valenzuela, C.P. Vidall Álvarez Sánchez y C.P. Iliana Alcaraz Milán, Director de Administración y Financiamiento, Encargado de la Jefatura del Departamento de Administración y Financiamiento, Jefe del Departamento de Control Financiero y Gasto, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad durante el ejercicio adquirió 7 unidades de transporte marca "Ford Classic de Lux tipo mini bus" para las campañas de Promoción y Afiliación del Seguro Popular, de las cuales 5 son modelo 1997 con un valor de 19,900 dólares cada una, y 2 son modelo 1999 con un valor de 23,750 dólares cada una, que suman un total de 147,000 dólares, y que al tipo de cambio de $ 11.015 por uno equivalen a $ 1'619,558 pesos, sobre lo cual se observó lo siguiente:

a) En la adquisición de las unidades de transporte señaladas, la Entidad incumplió con la fracción XIII del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y con la "Norma que fija los montos para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para las Dependencias y Entidades de las Administración Pública del Estado de Baja California", publicada en el Periódico Oficial de fecha 25 de octubre de 2002, ya que debió obtener por lo menos 3 cotizaciones, a efecto de seleccionar la mejor opción de compra.

b) El proveedor facturó cada unidad de transporte y gastos de almacenamiento y traslado por separado, y a petición de la Entidad se cancelaron dichas facturas, sustituyéndose por la factura actual que incluye gastos por estos conceptos de 42,000 dólares que al tipo de cambio de $ 11.015 equivalen a $ 462,630 sobre los cuales no se presentó su justificación.

c) De las 7 unidades adquiridas, los pedimentos de importación de 2 de ellas se tramitaron a nombre de ISESALUD y 3 se tramitaron a nombre de servidores públicos de la Entidad, sin justificar tal acción.

c) En verificación física realizada por este Órgano de Fiscalización a 5 de las 7 unidades adquiridas, se observó que de las 3 unidades asignadas a la Coordinación de Recursos Materiales en la Ciudad de Mexicali, 2 de ellas se encuentran en condiciones de uso, sin embargo no están siendo utilizadas, y la otra unidad se encuentra fuera de funcionamiento por descompostura eléctrica, sin haberse proporcionado documentos (bitácora, reportes u otros) que permitan definir el tiempo que ha estado sin operar, la cual en el padrón de inventarios al 31 de diciembre de 2006 aparece bajo el concepto de "Está en el Taller".

Así mismo, de acuerdo a lo manifestado por personal operativo del Programa de Promoción y Afiliación al Seguro Popular en la Ciudad de Tijuana, la unidad que se les asignó, es considerada como no funcional, debido al difícil acceso y por las condiciones de las vialidades en diversas colonias.

2. La Entidad realizó licitación pública nacional para la contratación de servicio de digitalización de expedientes de afiliados al Programa de Seguro Popular, habiéndose recibido dos propuestas, de las cuales desechó una por falta de firma en 2 de los anexos de la propuesta técnica, habiendo contratado con fecha 8 de junio de 2006 a la segunda empresa denominada "Café Catorce, S. A. de C. V.", a la cual durante el ejercicio se le pagó la cantidad de $ 1'615,630, observándose lo siguiente:

a) Se presume que el C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Tesorero del Consejo de Administración de la empresa contratada, es familiar del entonces Director de Administración y Financiamiento del REPSS, el C. Alfonso Rodríguez Manzanedo, ya que en el acta de nacimiento del Tesorero citado, aparece el nombre de la madre, la C. María Teresa Rodríguez Manzanedo, lo cual representaría un conflicto de intereses.

b) Así mismo, al verificar la información de la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa, la actividad que se indica es de "Servicios de Restaurantes y Fondas" lo cual difiere con la actividad contratada, habiendo iniciado operaciones el 21 de abril de 2006, según la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo cual no acredita antecedentes de solidez financiera y experiencia en el servicio contratado, por ser de reciente creación.

II.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio y de la Cuenta Pública de Ingresos del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

IV.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad recibió ingresos por apoyos económicos por parte de la Secretaría de Salud Federal por la cantidad de $ 279'234,949, sobre los cuales no se expidieron recibos oficiales de ingresos, habiéndose emitido recibos económicos, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público que establece que "Todos los Ingresos o entradas de efectivo se ampararán sin excepción alguna, con la expedición de recibos oficiales debidamente requisitados".

2. Durante el ejercicio el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), recaudó por cuenta del REPSS ingresos por concepto de "Cuotas de Afiliación al Seguro Popular" en el Estado la cantidad de $ 1'452,582, según reporte emitido por el Departamento de Contabilidad y Finanzas de dicha Entidad, sin embargo el "Sistema de Administración del Padrón del REPSS (SAP)", que se basa en la información capturada de los recibos expedidos por este concepto recaudados por ISESALUD en el Estado, indica que el monto obtenido durante el ejercicio 2006 es de $ 2'864,015, el cual resulta mayor en $ 1'411,433, en relación al que reporta la Entidad Recaudadora (ISESALUD), desconociéndose el motivo de dicha diferencia la cual se encuentra en proceso de conciliación.

3. La Entidad celebró Contrato de Prestación de Servicios de fecha 27 de febrero de 2006, con el C. Ing. José Carlos Sánchez Valadés, propietario de la empresa denominada "Equipos y Sistemas de Baja California", por un monto de $ 157,080, para el suministro e instalación de un sistema de registro de asistencia del personal que labora en las diversas áreas administrativas del REPSS, exceptuando oficinas generales, el cual no fue utilizado de manera regular durante el ejercicio 2006 y no está siendo utilizado actualmente por presentar fallas en su funcionamiento, al respecto la Entidad no ha hecho efectiva la fianza de garantía del 10% sobre el monto contratado, como lo estable la Cláusula Quinta de dicho contrato.

Así mismo, con motivo de las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/Mayra*